



ANUNCIO ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y SUPUESTO PRÁCTICO PARA INGRESAR AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CORRESPONDIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION POR TURNO LIBRE.

Realización de la fase de oposición. Parte segunda. Práctico

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, siendo las 09:00 horas del día 11 de mayo de 2026, se reúne el Tribunal designado por Decreto de Alcaldía 0017/2026 con fecha 12 de enero de 2026, para la selección de dos plazas de ingreso al cuerpo de policía local, encuadrada en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, correspondientes al grupo C, subgrupo C1, para el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, mediante el sistema de oposición por turno libre, quedando constituido:

PRESIDENTE:

Don José Manuel Contreras Ruíz

VOCALES:

Don Manuel García Vallejo

Doña Inmaculada Hernández Liébanas

Don Francisco Nieto Estepa

Miguel Ángel Muñoz Puig

SECRETARIA:

Doña María del Pilar Pérez Guzmán

El Sr. Presidente declara constituido el Tribunal y abierto el acto, y que los miembros del mismo conocen la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y pueden participar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de selección, siendo las 09:00 horas, el Tribunal procede a la preparación de la segunda parte (caso práctico) de la fase de oposición.

Siendo las 12:00 horas, en el Centro de Adultos el Cerezo, el Tribunal procede a efectuar el llamamiento público de los/as candidatos/as para la realización de las pruebas teóricas (caso práctico), de conformidad con el listado de aspirantes aptos/as que superaron la primera parte (prueba tipo test) de la fase de oposición, según lo





AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

dispuesto en el Acta Cuarta de fecha 22 de abril de 2026.

Tras el llamamiento queda el resultado de aspirantes presentados/as y no presentados/as es el siguiente:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESENTADO
1	***4790**	Arenas Ariza Jesús	PRESENTADO
2	***5239**	Ríos Hierro Francisco	PRESENTADO
3	***5101**	Rueda Sánchez Álvaro	PRESENTADO
4	***4557**	Rojas Campillo Mariano	PRESENTADO
5	***5051**	Ordoñez Molina María Estela	PRESENTADO
6	***6659**	Cepas Barea Manuel Ángel	PRESENTADO
7	***8520**	Alcudia García Leonardo	PRESENTADO
8	***3600**	Miranda Rodríguez Sergio	PRESENTADO
9	***2904**	Ruiz González María Luisa	PRESENTADO
10	***2413**	Maestra Cano Abraham	NO PRESENTADO
11	***7721**	Ortega Pozo Jesús	PRESENTADO
12	***4776**	Cabrera O gayar Oscar	PRESENTADO
13	***2130**	Ballesta Polo Juan Abel	PRESENTADO
14	***2440**	Ruiz Zafra Francisco Solano	PRESENTADO
15	***5700**	Bonoso Palomar María Antonia	NO PRESENTADO
16	***2696**	López Lara Víctor Manuel	PRESENTADO
17	***6809**	Gómez Tello Killiam	PRESENTADO
18	***5554**	Granero Madrid Agustín Cristóbal	PRESENTADO
19	***4555**	Luque Granados Sergio	NO PRESENTADO
20	***3071**	Ramírez García M ^a Victoria	PRESENTADO

Siendo las 12:15 horas, da comienzo la realización del examen, informando el Tribunal a los/as candidatos/as presentados/as de que deberán consignar el número identificativo asignado a todas las hojas del examen, así como numerar los folios en la parte inferior de cada página.

Asimismo, se informa que la prueba consta de seis casos prácticos, indicándose en cada uno de ellos la puntuación correspondiente. Del mismo modo, el Tribunal comunica la existencia de una errata en el supuesto práctico número 6, en cuya baremación figura “2,00 puntos”, debiendo entenderse correctamente que la puntuación asignada es de 2,50 puntos.

Finalizadas las instrucciones oportunas, se procede al desarrollo de la prueba, dándose por concluida la misma a las 14:15 horas.





AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Por unanimidad, el Tribunal de selección

ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta acta en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento de Castillo de Locubín durante el cual los/as aspirantes podrán formular alegaciones a la plantilla del caso práctico (anexo I), debiendo ser resueltas por el Tribunal. No serán aceptadas las alegaciones presentadas con anterioridad ni con posterioridad a la publicación de la presente acta.

SEGUNDO. - Publicar la presente en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Siendo las 14:30 del día 11 de mayo de 2026, se levanta la sesión. Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria del Tribunal





ANEXO I

EJERCICIO SUPUESTO PRACTICA SELECCIÓN DOS PLAZAS POLICIA LOCAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

CASO PRÁCTICO N.º 1: (puntuación: 1,5 puntos)

Un conductor de vehículo a motor que huye del lugar tras provocar un accidente por imprudencia grave, en el que existe tres fallecidos y un herido de gravedad.

Indique que:

- Delitos podría incurrir el conductor del vehículo con sus infracciones penales.
- Infracción/es administrativas si las hubiera.
- Medidas cautelares se podrían dar contra el conductor.

CASO PRÁCTICO N.º 2: (puntuación: 1,20 puntos)

- ¿En qué artículo y legislación aparecen recogidos los derechos de los detenidos?
- Indique de forma breve los derechos del detenido.

CASO PRÁCTICO N.º 3: (puntuación: 0,80 puntos)

- ¿En qué legislación y artículos se regula el procedimiento del Habeas Corpus?
- ¿Quién puede solicitar el Habeas Corpus?

CASO PRÁCTICO N.º 4: (puntuación: 2,00 puntos)

Nos comisionan desde la central dando aviso de un camión que vende comida (Food Truck). El mismo tiene una carpa cerrada para que los clientes en su interior estén resguardados del frío, coman y beban, y solo se puede acceder a ella por una puerta. Desde fuera a través de su plástico, podemos observar que en su interior ocurre lo siguiente: en una mesa se encuentra un menor fumando una cachimba de agua, de sabores sin tabaco.

En relación al Food-Truck:

- ¿Dónde viene recogida la regulación sobre este tipo de vehículos?
- ¿Qué legislación se le aplica?
- De qué tipo de establecimiento se trataría si lo fuera.
- Horario de apertura y cierre.





- En caso de que considere que existan infracciones: cite las que observe en su interior, así como la/las normativas/s en las que se recojan las mismas.

CASO PRÁCTICO N.º 5: (puntuación: 2,00 puntos)

El señor Meki de origen estadounidense, compra un vehículo turismo Volkswagen Golf de Alemania y 20 días después lo conduce en España sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente que autorice su circulación provisional, con el permiso de conducir de su país, tras llevar residiendo 3 meses y un día en España.

- ¿Comete infracción por conducir con el permiso de su país? MotíVELO, enumere las posibles infracciones y/o delitos.
- ¿Ha de pagar algún impuesto por la compra del vehículo? MotíVELO, enumere las posibles infracciones y/o delitos.
- Enumere si observa algún otro tipo de infracción/delito aplicable al caso expuesto y en su caso normativa aplicable.

CASO PRÁCTICO N.º 6: (puntuación: 2,50 puntos)

RELATO DE HECHOS

Son las 10:40 horas de un martes cuando la Sala del Centro de Coordinación recibe una llamada de un particular que denuncia la realización de obras en una parcela rústica situada a 2,3 km del casco urbano del municipio, en el paraje conocido como "Las Majadas". El denunciante refiere que llevan "varios días con maquinaria y operarios".

Se activa la patrulla Z-3, compuesta por los agentes con TIP 001 y 002, que se personan en el lugar a las 11:05 horas. Al acceder por camino público a la parcela, observan:

1. Una estructura de hormigón en fase avanzada de construcción, con forjado de primera planta ya ejecutado y cerramientos con huecos de ventanas, que claramente corresponde a una vivienda unifamiliar de unos 120 m² de planta y cerramientos.
2. Tres operarios trabajando activamente en el levantamiento de muros.
3. Una excavadora realizando movimientos de tierra en la zona posterior de la parcela.
4. Ausencia total de cartel de obra con datos de licencia.
5. Un hombre de mediana edad que, al ver a los agentes, interrumpe una llamada telefónica y se aproxima a ellos. Dicho individuo, que posteriormente se





identifica como D. Manuel R. L., manifiesta ser el propietario de la parcela y afirma que "está construyendo una pequeña caseta de aperos agrícolas" y que "tiene todos los papeles en regla", aunque no aporta documentación alguna. Cuando los agentes le solicitan la licencia de obras, responde que "eso no hace falta aquí porque es suelo de labor" y que "ya lo arreglará con el Ayuntamiento cuando acabe".

El agente con número TIP 001 consulta con la Jefatura vía emisora. Desde dependencias municipales se confirma, a las 11:22 horas:

1. No existe licencia urbanística concedida para dicha parcela.
2. El suelo está clasificado en el PGOU como suelo rústico (no urbanizable) de especial protección por valores agrícolas y paisajísticos, con las limitaciones propias de dicha categoría conforme a la LISTA.
3. La parcela no tiene ningún expediente de legalización en tramitación y siendo su superficie aproximadamente de una hectárea.

En ese momento, el agente con número TIP 002 ordena verbalmente a los operarios que cesen los trabajos, ante lo cual D. Manuel R. L. eleva el tono de voz e indica a los operarios que "sigan trabajando, que estos no tienen potestad para parar nada". Los operarios dudan y uno de ellos continúa trabajando brevemente antes de detenerse.

Además, al requerir al propietario sus datos completos para la cumplimentación del acta, este se niega inicialmente a facilitar su DNI, afirmando que "ya saben quién es" y que "esto es una persecución". Solo tras insistencia reiterada de los agentes entrega su documentación.

PREGUNTAS DEL SUPUESTO

Pregunta 1. Cuál sería la normativa aplicable al caso expuesto. Razone si la infracción podría calificarse como grave o muy grave y qué circunstancias determinan dicha calificación.

Pregunta 2. Delimite las competencias de la Policía Local en materia de disciplina urbanística en Andalucía, distinguiendo su papel respecto al de los Servicios de Inspección Urbanística municipal. ¿Puede la Policía Local ordenar por sí sola la paralización de las obras? Fundamente jurídicamente su respuesta.

Pregunta 3. Describa con detalle el contenido mínimo que debe recoger el acta de inspección que los agentes han de levantar en este supuesto. ¿Qué valor probatorio tiene dicha acta en el posterior procedimiento administrativo sancionador?

Pregunta 4. Analice la conducta del propietario al ordenar a los operarios que continúen trabajando tras la orden verbal de paralización de los agentes. ¿Puede esta conducta tener relevancia penal? Además, cite los preceptos aplicables del Código Penal a la situación global detectada.





AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Pregunta 5. El propietario se niega inicialmente a identificarse. Explique el régimen jurídico aplicable, detallando las fases del procedimiento de identificación, los límites temporales y la consecuencia administrativa de la negativa.

